



Popayán, 16 de septiembre de 2025



CAU2025EE040766

Señores
INSTITUTO TECNICO ARGCAFE
FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ
institutotecnicoargcafee@gmail.com
Argelia, Cauca

Asunto: RESOLUCIÓN No. 10360-09-2025

Cordial saludo:

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? C.P.A.C.A), la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca se permite realizar la **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** del contenido del acto administrativo referenciado en el asunto del presente comunicado.

Es importante informar que contra la presente resolución procede el recurso de reposición por escrito ante la la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, directamente o a través de apoderado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, exponiendo los motivos de su inconformidad. Lo anterior, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Sin otro motivo en particular, agradecemos su atención.

Atentamente,

ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Servicio de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Proyectó: ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ
Revisó: ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ

Anexos: RS-10360-09-2025.pdf

RESOLUCIÓN N°

10360-09-2025

Por medio del cual se registra el programa TECNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, en el establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH, denominado INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE, ubicado en el municipio de Bolívar, (Cauca).

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Ley 1064 de 2006, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 68 establece, "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión".

EL Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.6, establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro de programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

El mismo Decreto en su artículo 2.6.4.7., prevé que el registro tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga; Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, denominado INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE – ubicado en la carrera 8 N° 2 – 10 barrio Cristo Rey, municipio de Bolívar (Cauca), de naturaleza privada, cuenta con licencia de funcionamiento con Resolución N° 10429 del 17 de diciembre de 2009, modificada parcialmente por la Resolución No. 04408 del 9 de mayo de 2025, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca.

El señor FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.660.321 expedida en Argelia Cauca, representante legal del establecimiento educativo en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, denominado INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE, ubicado en la carrera 8 N° 2 – 10 barrio Cristo Rey, municipio de Bolívar (Cauca), solicitó a través del correo electrónico con oficio de fecha 14 de marzo de 2025, el registro del programa, TECNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

El Área de Calidad Educativa, según comunicaciones 4.9.2025-310 de fecha 28 de abril de 2025 y certificación de la misma fecha, otorga el concepto favorable respecto del Proyecto Educativo Institucional – PEI, para registrar el programa presentado por el señor FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.660.321, representante legal del establecimiento educativo denominado INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE, ubicado en la carrera 8 N° 2 – 10 barrio Cristo Rey, municipio de Bolívar (Cauca), encontrándolo viable y pertinente, acorde a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, y el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

   @GobCauca



Continuación Resolución No.

10360-09-2025

Mediante informe de fecha 21 de mayo de 2025, el director de núcleo educativo LIBARDO CALVACHE CALVACHE, presentó el informe técnico de visita de verificación de requisitos a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, conceptuando que el establecimiento educativo denominado INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFE, ubicado en la carrera 8 N° 2 – 10 barrio Cristo Rey, municipio de Bolívar (Cauca), cumple con lo establecido en el numeral 3.6 de la Circular 0077 de 2013 y su anexo, encontrándose en estado de aprobado para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el programa de formación: TECNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, por un término de cinco (5) años, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, denominada INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFE, con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 10429 del 17 de diciembre de 2009, modificada parcialmente por la Resolución No. 04408 del 9 de mayo de 2025, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca.

Programa	Duración (Horas)	Dirección y/o Ubicación	Municipio	Certificado de Aptitud Ocupacional
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1.200	Carrera 8 N° 2 – 10 barrio Cristo Rey	Bolívar Cauca	Técnico Laboral en Producción Agropecuaria

PARÁGRAFO: Para efectos de renovación del programa de formación TECNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, el establecimiento educativo denominado INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFE, deberá solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, su renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se producirá el vencimiento del programa sin que se permita el ingreso de nuevos estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFE, prestará el servicio educativo en la carrera 8 N° 2 – 10 barrio Cristo Rey, municipio de Bolívar (Cauca).

ARTÍCULO TERCERO. El programa de formación, TECNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, descrito en el presente acto administrativo, deberá ser cargado con la información referida por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo – SIET.

ARTÍCULO CUARTO. El programa de formación, TECNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, una vez registrado, será objeto de supervisión por parte de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, en caso de no cumplir con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se procederá en los términos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015. 



Continuación Resolución No.

10360-09-2025

ARTÍCULO QUINTO. El Departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución al señor FERNEY HERNAN HOYOS GALINDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.660.321 expedida en Argelia Cauca, representante legal del establecimiento educativo denominado INSTITUTO TÉCNICO ARGCAFEE, ubicado en la carrera 8 N° 2 – 10 barrio Cristo Rey, municipio de Bolívar (Cauca), al correo electrónico: institutotecnicoargcafee@gmail.com; celular: 3159268807-3117228733, una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia y una copia al correo electrónico del docente de aula con funciones de dirección de núcleo del municipio de Bolívar (Cauca) al correo electrónico: l.calvache@cauca.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán,

12 SEP 2025

SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SED.

Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas – T.A. Inspección y Vigilancia